



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	2249
22	09 23



Resolución Directoral N° 002355 -2023-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 28 SEP 2023

Vistos, el Informe Escalafonario N° 00495-2023, el Informe Técnico N° 239-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 1263-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, con un total de cinco (5) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

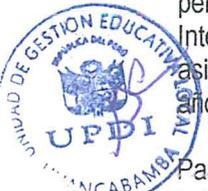
Que, según Informe Escalafonario N° 00495-2023 e Informe Técnico N° 239-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el encargado de Escalafón, informa que el profesor Segundo MAJUÁN PEÑA, ha cumplido treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado, el 31 de agosto del 2022;

Que, el Art. 59° literal a) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Art. 134° numeral 134.1 de su reglamento establece que: "La profesora tiene derecho a percibir por única vez, una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales - RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, el artículo 134, numeral 134.3, del D.S. N° 004-2013-ED., dispone: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, según pantallazo del Encargado del Sistema Único de Planillas, se verifica que la Remuneración Integral Mensual (RIM) del profesor Segundo MAJUÁN PEÑA, en el mes de agosto del 2023 asciende a S/. 2,500.20 soles. Se precisa que se ha tomado como referencia la remuneración mensual de agosto del 2023, fecha en que cumple los 30 años de servicios;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 239-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA, se proyecte con eficacia anticipada, la resolución directoral de asignación por tiempo de servicios por 30 años a favor del profesor Segundo MAJUÁN PEÑA, cumplidos el 31 de agosto del 2022,



CORRESPONDIÉNDOLE el monto de S/. 5,000.40 (CINCO MIL Y 40/100 SOLES) el cual resulta de multiplicar la RIM que equivale a S/. 2,500.20 x 2= S/. 5,000.40;

Estando a lo informado por Escalafón según Informe Escalafonario N° 00495-2023, el Informe N° 239-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1263-2023-EPER.UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, DS. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada por única vez una Asignación por Tiempo de Servicios, equivalente a dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales – RIM; al personal docente que se detalla a continuación:

1.1.- MAJUÁN PEÑA Segundo, C.M. N° 1003233470, profesor de la I.E. N° 14444 de Comenderos, I Escala Magisterial, con treinta (30) años de servicios oficiales

- ❖ ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIO = 02 RIM
- ❖ RIM = S/. 2,500.20
- ❖ ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIO = 02 X S/. 2,500.20= S/. 5,000.40
- ❖ **SON: S/. 5,000.40 (CINCO MIL Y 40/100 SOLES)**
(Cumplió 30 años el 31 de agosto del 2022).

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al profesor Segundo MAJUÁN PEÑA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,


Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGEL.H
JWFH/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II